



Resolución Administrativa

Huaycán, 21 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N°25-003303-001, que contiene el OFICIO N°D001621-2025-PP-MINSA, de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud y con el Informe N°0004-2025-GCYP-ETPR-UAD/HH de Gestión de Compensaciones y Pensiones del E.T. de Personal y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N°D001621-2025-PP-MINSA, de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, con expediente Judicial N°04109-2017-0-3202-JR-LA-01 del 1° Juzgado de Trabajo-Zonas 01, 02 y 03- SEDE SEPARADORA de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, de Doña: **LUCIA DEL AGUILA SHAPIAMA**, mediante Resolución Número Siete, de fecha quince de noviembre del dos mil dieciocho, indica CUMPLA la demandada con Emitir en el término de diez días nueva resolución reconociendo el pago por concepto de la Bonificación Diferencial equivalente al 30% del total de la remuneración con las deducciones de lo percibido teniendo presente lo discernido en la presente sentencia, más el pago de los reintegros correspondientes, solo por el periodo percibido, con los intereses legales, sin costas ni costos, teniendo en cuenta lo expuesto en estos fundamentos (décimo cuarto considerando) y no los del juzgado. Es así que la Resolución Número tres, de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, Resolución que confirma la sentencia de la Resolución N° 7 de fecha 15 de noviembre del 2018. Con Resolución N° 12 de fecha 14-08-2024, resolución que declara improcedente el recurso de casación interpuesto por la demandada Hospital de Huaycán.

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, según Decreto Ley N° 25920, Disponen que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral es el fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, y aplicándose mediante factores acumulados que establece la Superintendencia de Banca y Seguros, los mismos que son publicados en forma diaria en su página Web (www.sbs.gob.pe);

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre del 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, precisó los alcances de estructura del sistema de pago del régimen del Decreto Legislativo N°276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de benéficos en el régimen de la carrera administrativa;

Que, mediante Informe N°0004-2025-GCYP-ETPR-UAD/HH de fecha 20 de febrero de 2025, Gestión de Compensación y Pensiones del Equipo de Trabajo de Personal, concluye expedir el acto resolutorio a favor de doña: **LUCIA DEL AGUILA SHAPIAMA**, servidora del Hospital de Huaycán, y se reconoce la suma de: S/. 10,085.04 (DIEZ MIL OCHENTA Y CINCO CON 04/100 SOLES), considerando los devengados a partir de enero de 1991 al mes de diciembre del 2013 con inclusión de los intereses legales, por concepto de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total;



Que, a razón de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, mediante Resolución Ministerial N° 210-2014/MINSA de fecha 11 de marzo de 2014, se conformó el Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

Con el visto de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycán.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 1153 y Ley N° 32183 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2025, y la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a doña, LUCIA DEL AGUILA SHAPIAMA con el cargo de Técnico Administrativo Nivel I TC servidora del Hospital de Huaycán la suma de S/ 10,085.04 (DIEZ MIL OCHENTA Y CINCO CON 04/100 SOLES), a partir del mes de enero de 1991 hasta el mes de diciembre de 2013, por concepto de devengados de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total establecida por el artículo 184 de la Ley N° 25303, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución Número Siete de fecha quince de noviembre del dos mil dieciocho emitida por el 1° Juzgado de Trabajo-Zonas 01, 02 y 03- SEDE SEPARADORA de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, **por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:**

DESCRIPCION	MONTO
BONIFICACIÓN DIFERENCIAL ART. 184 LEY N° 25303	2,540.55
DECRETOS DE URGENCIAS N° 090-96, 073-97 Y 011-99	3,984.53
INTERESES LEGALES	3,559.04
TOTAL, S/	10,085.04

ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente de esta dependencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución Administrativa a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
JULIO V. INCARROCA SICUS
ABOGADO
COORDINADOR DEL E.T. DE PERSONAL

DISTRIBUCION:

- () U. Administración
- () ET Asesoría Legal.
- () ET Personal.
- () G. Compensación y P.
- () E.T. Comunicaciones
- () U. Planeamiento E.
- () E.T. de Economía
- () Comité Permanente MINSA
- () Archivo.